

que huviese lugar de decirlo. Como se hallara presente  
por que se pedia en la dicha Monasterio por que  
solo así hacer y cumplir. Notoria con el Teniente  
de su Magestad y no cumplía con lo que se me mandó  
y cometo la ejecución deste mandamiento a quien lo  
pide de su Magestad y receptor de su Real  
Consejo y de la dicha Comisión, y para que lo cumpla le doy  
poder bastante en forma para ello fecho en la Villa  
de Espinardo a cinco dias del mes de Septiembre de mil  
y trescientos y veinte y ocho años, Don Gaspar de Alva  
rey de castilla por su Magestad. Inigo Lopez de Alarcón

Notoria a En la Ciudad de Murcia a cinco dias del mes de  
la Ciudad de Septiembre de mil y trescientos y veinte y ocho años. Yo  
el scrivano receptor de su Magestad en la dicha ciudad en un con-  
cilio pleno que lo tiene de costumbre hizo notoria la  
comisión de dicho Señor Rey y el mandamiento de sus  
acordos a untaimiento, y este para la dicha Monasterio y de  
su comisión de términos que se adedan a la Villa de Espinardo  
y el Marques Dava a la dicha Villa para el día con-  
tado en dicho mandamiento para que se cumpla y en-  
tendido. Dijeron que se le de traslado de la Comisión y de  
lo demás que se les notifica, y que en el ynterim no les  
pase por suyo en lo que se termino, y que desde luego  
contra dicen la dicha Jurisdicción y Monasterio y apelan  
para ante su Magestad y señores de su Real Consejo y